SECRETARÍA. - CERETÉ, JUNIO 02 DEL 2021.

Al despacho del señor Juez, informándole que la demandada se notificó por conducta concluye a través de memorial remitido al correo debidamente autenticado, informando que conoce el proceso y que se allana a las pretensiones. Sírvase proveer.

SECRETARIA MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETÉ

J01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.cotel. 774-7491 cel-3235049412-

Cereté, dos (02) de junio de dos mil veintiunos (2021)

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2020-00010-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOMULASER CON NIT 900.952.950-1

DEMANDADO: HERNANDO VILLANUEVA CHACON CON CC Nº 6874573 Y

HERIBERTO DANIEL SIBAJA GUERRA CON CC Nº 78688411

VISTOS Y CONSIDERACIONES

El doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.065.001654 de Cerete y portador de la tarjeta profesional No 317126 del C.S. de la J., actuando como apoderado judicial de la empresa, COOPERATIVA MULTIACTIVA EN LA PRESNETACION DE SERVICIOS CONTABLES Y FINANCIEROS "COOMULASER" con NIT 900.952.950-1, instauró Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra HERNANDO VILLANUEVA CHACON CON CC N° 6874573 y HERIBERTO DANIEL SIBAJA GUERRA CON CC N° 78688411.

La demanda fue admitida por reunir los requisitos de ley, ordenándose así mismo se ordenó correr traslado de ella a la demandada por el término de diez (10) días.

Los demandados HERNANDO VILLANUEVA CHACON CON CC N° 6874573 Y HERIBERTO DANIEL SIBAJA GUERRA CON CC N° 78688411 se notificaron por conducta concluyente a través de memorial remitido al correo debidamente autenticado, allanándose a las pretensiones y renunciando a proponer excepciones.

Así las cosas, toda vez que el ejecutado no propuso las excepciones oportunamente se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordena la entrega de títulos al representante legal de "COOMULASER", asimismo se practique la liquidación del crédito y se ordenará condenar en costas al ejecutado.

Se condena en costas a las partes ejecutadas **HERNANDO VILLANUEVA CHACON CON CC N° 6874573 Y HERIBERTO DANIEL SIBAJA GUERRA CON CC N° 78688411** y se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 2.000.000= equivalente el 10% de la suma determinada como capital en la demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 5º regla 4º del acuerdo No PSAA16-10554 del agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el despacho:

El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION contra los demandados HERNANDO VILLANUEVA CHACON CON CC N° 6874573 y HERIBERTO DANIEL SIBAJA GUERRA CON CC N° 78688411, en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2. ORDENESE a las partes que elaboren la liquidación del crédito.
- 3. Por autorización de los demandados hágase entrega al representante legal de "COOMULASER" LEONELA ARGUMEDO ROSSO identificada con cedula de ciudadanía N° 26.201.450, de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.
- **4. CONDÉNESE** en costas a los demandados **HERNANDO VILLANUEVA CHACON CON CC N° 6874573** y **HERIBERTO DANIEL SIBAJA GUERRA CON CC N° 78688411**, se **FIJAN** las **AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de \$ 2.000.000= acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0c5ad8d124a385e1e9d2c608ad1223fc021e0bfea6a7cfdefeafc77929f9505 Documento generado en 02/06/2021 05:08:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica